

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 07/2021
**“ADQUISICIÓN CAMIÓN CHASIS con CAJA
VOLCADORA BIVUELCO - POTENCIA REQUERIDA
300 CV (MÍNIMO) - NUEVO SIN USO - 0KM”**

**PROGRAMA de FINANCIAMIENTO EN
INFRAESTRUCTURA RURAL “CAMINOS PARA
QUIENES HACEN”**

**CONVENIO ESPECÍFICO
MINISTERIO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y PESCA –
MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE
FELICIANO**

**“PROGRAMA DE
FINANCIAMIENTO EN
INFRAESTRUCTURA RURAL –
CAMINOS PARA QUIENES HACEN”**



"2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MUJICA"

EX-2021-944P0843-APN-DGD#MAGYP
CONVENIO N° 94/2021



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

**CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA
Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE FELICIANO DE LA PROVINCIA DE
ENTRE RÍOS, PARA IMPLEMENTAR MEDIDAS DE APOYO A LA EMERGENCIA
EN EL MARCO DE LA LEY N° 26.509**

Entre el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, representado en este acto por el señor Ministro, Doctor Don Julián Andrés DOMÍNGUEZ, en adelante el "MINISTERIO", con domicilio en la Avenida Paseo Colón N° 982, Piso 1° de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, por una parte, y por la otra, la Municipalidad de San José de Feliciano, representada en este acto por el señor Intendente, Doctor Don Damián ARÉVALO, en adelante la "MUNICIPALIDAD", con domicilio en calle Domingo Faustino Sarmiento N° 1, de la Ciudad de San José de Feliciano, Provincia de ENTRE RÍOS, en adelante denominadas en forma conjunta como las "PARTES", manifiestan:

Que la MUNICIPALIDAD solicitó asistencia para reducir el impacto de posibles factores climáticos y meteorológicos adversos, que producen mermas significativas en la producción y capacidad de producción de los productores agropecuarios, mediante la realización de acciones de mejora y conservación de sus caminos rurales.

4

CONVE-2021-117393477-APN-DGD#MAGYP



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca



Que mantener en condiciones de transitabilidad a los caminos rurales es función vital para evitar problemas ambientales y socioproductivos, debido a que los mismos suelen afectarse seriamente frente a eventos de excesos hídricos.

Que el deterioro que presentan los caminos genera complicaciones en el escurrimiento natural del agua y la falta de acondicionamiento de los mismos agrava las situaciones de anegamiento dificultando el normal desarrollo de las actividades rurales.

Que los caminos rurales no pavimentados de calzada natural de jurisdicción de la MUNICIPALIDAD, presentan deficiencias en su estado y mantenimiento, ya que el municipio no cuenta con maquinaria vial apropiada y suficiente para realizar las tareas necesarias.

4
Que por ello, la MUNICIPALIDAD solicitó al MINISTERIO la suma de PESOS CINCUENTA MILLONES (\$ 50.000.000.-) para la adquisición de UNA (1) motoniveladora, UN (1) camión volcador y UNA (1) retroexcavadora, todo nuevo, para la ejecución de obras de mejoramiento de infraestructura vial con el fin de conservar la transitabilidad de los caminos rurales para el normal abastecimiento y la comercialización de los productores agropecuarios.

Que las obras a realizar contribuirán a reducir daños por futuras emergencias y/o desastres agropecuarios en razón de situaciones de exceso hídrico e inundaciones, y disminuir la vulnerabilidad de los productores agropecuarios, mejorando el ingreso

CONVE-2021-117393477-APN-DGD#MAGYP



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca



y egreso a las explotaciones agropecuarias, con los consecuentes beneficios para el movimiento de los insumos, la producción y la población rural en general.

Que ante esta situación la MUNICIPALIDAD pretende realizar el correcto mantenimiento y mejora de sus caminos rurales, los cuales serán seleccionados por su relevancia agropecuaria y serán debidamente identificados en la correspondiente rendición de cuentas.

Que la Ley N° 26.509 creó el "Sistema Nacional para la Prevención y Mitigación de Emergencias y Desastres Agropecuarios", con el objetivo de prevenir y/o mitigar los daños causados por factores climáticos, meteorológicos, telúricos, biológicos o físicos que afecten a la producción y/o la capacidad de producción agropecuaria, poniendo en riesgo de continuidad a las explotaciones agropecuarias.

Que el Artículo 15 de la Ley N° 26.509 prevé que los gastos que demande la implementación de todas las acciones y la política de prevención establecidas en la citada ley, serán solventados con los recursos que anualmente asigne la ley general de presupuesto y no afectará en ningún caso los recursos previstos en el fondo creado en el Artículo 16 de la citada ley.

Que la Decisión Administrativa N° 4 de fecha 15 de enero de 2021 distributiva del Presupuesto General de la Administración Nacional, aprobado por la Ley N° 27.591, en la Planilla Anexa a su Artículo 1°, incorporó el Programa 42, "Políticas para la Gestión del Riesgo Agropecuario", que tiene como objetivo dar respuesta a los actores de las cadenas agroindustriales ante los eventos de emergencias y

CONVE-2021-117393477-APN-DGD#MAGYP



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca



desastres agropecuarios derivados de situaciones propias de la naturaleza con impacto negativo en la actividad productiva.

Que el componente "Apoyo a la Emergencia" es un recurso fundamental para realizar acciones y políticas de prevención de daños por emergencias y/o desastres agropecuarios.

Que mediante la Resolución N° RESOL-2020-187-APN-MAGYP de fecha 7 de septiembre de 2020 del MINISTERIO, se aprobó el "Reglamento de Debida Diligencia" que como Anexo registrado con el N° IF-2020-58689816-APN-SSGA#MAGYP forma parte de la mencionada resolución, el que tiene por objeto permitir una mayor eficiencia y eficacia en la utilización de los fondos públicos, y conformar un control específico adicional en la prevención y detección de riesgos.

4

Que con la finalidad de establecer medidas necesarias para la correcta implementación del "Reglamento de Debida Diligencia" la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO dictó la Disposición N° DI-2020-218-APN-SSGA#MAGYP de fecha 25 de septiembre de 2020, la cual en su Artículo 2° dispone que debe entenderse dentro de los lineamientos establecidos en el "Instructivo para la Debida Diligencia" aprobado como Anexo I del mencionado Reglamento, que los Receptores de los Fondos deberán incluir en el alcance de la referida debida diligencia a los beneficiarios de los Aportes Reembolsables y No Reembolsables, u otros aportes de carácter similar, siempre y cuando se encuentre previsto que dichos fondos deban ser rendidos.



CONVE-2021-117393477-APN-DGD#MAGYP



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca



Que por ello las PARTES acuerdan suscribir el presente Convenio, sujeto a las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto la cooperación y asistencia entre las PARTES a efectos de fortalecer los sistemas productivos de los productores agropecuarios mediante la adquisición de maquinaria vial para el mantenimiento y/o mejoramiento de caminos rurales de la red secundaria y terciaria no pavimentada ubicados en la zona de influencia de la MUNICIPALIDAD, que permitirá prevenir y reducir los posibles daños por eventuales emergencias agropecuarias.

CLÁUSULA SEGUNDA: A los efectos de la concreción del objeto contenido en la Cláusula Primera del presente Convenio, el MINISTERIO se compromete a aportar a la MUNICIPALIDAD la suma de hasta PESOS CINCUENTA MILLONES (\$ 50.000.000) en forma de ANR, sujeta a disponibilidad presupuestaria, imputable al citado componente "Apoyo a la Emergencia", para el Ejercicio vigente. Dicho monto deberá ser transferido a la Cuenta Corriente N° 4722001189 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, Sucursal N° 3.180, San José de Feliciano, Clave Bancaria Uniforme (CBU) N° 0110472520047220011896 de titularidad de la MUNICIPALIDAD, censada por el MINISTERIO DE ECONOMÍA.

CLÁUSULA TERCERA: A los efectos de la concreción del objeto contenido en la Cláusula Primera del presente Convenio, la MUNICIPALIDAD se compromete a:

1.- Destinar hasta la suma de PESOS CINCUENTA MILLONES (\$ 50.000.000.-)

CONVE-2021-117393477-APN-DGD#MAGYP



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca



para la adquisición de maquinaria para la realización de acciones de mejoramiento y/o mantenimiento de caminos rurales y realizar todas aquellas tareas que hagan al cumplimiento del objeto del presente Convenio; de la siguiente manera:

1.1.- UNA (1) motoniveladora nueva.

1.2.-UN (1) camión volcador nuevo.

1.3.- UNA (1) retroexcavadora nueva.

2.- Aportar los recursos que sean necesarios para la instrumentación de la ayuda en el ámbito de su competencia y aportar la diferencia que surja en caso de resultar insuficiente la suma otorgada para la adquisición de dichos bienes.

CLÁUSULA CUARTA: Establécese el plazo de UN (1) año, a partir del día de la transferencia total de fondos estipulados en la Cláusula Segunda del presente Convenio, para que la MUNICIPALIDAD proceda a presentar ante el MINISTERIO la rendición de cuentas final, detallada y debidamente documentada, en soporte papel y digital a la dirección de correo electrónico denominada emergenciaagropecuaria@magyp.gob.ar, la cual deberá ajustarse a lo indicado en el "Reglamento para la Rendición de Cuentas de Fondos Transferidos a Provincias, Municipios y/u otras entidades" aprobado mediante la Resolución N° RESOL-2018-241-APN-MA de fecha 3 de agosto de 2018 del entonces MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA y al "Instructivo de Rendición de Cuentas" y modelos que se adjuntan al Anexo I que, registrado con el N° IF-2020-67658823-APN-SSGA#MAGYP forma parte integrante del presente Convenio. En caso de

47

CONVE-2021-117393477-APN-DGD#MAGYP



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca



incumplimiento de la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, los montos no rendidos deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL, debiendo la MUNICIPALIDAD reintegrar los fondos no rendidos o no aplicados, en la cuenta que al efecto el MINISTERIO indique.

El MINISTERIO se reserva la facultad de requerir a la MUNICIPALIDAD la información adicional que considere pertinente y a realizar las verificaciones y auditorías que resulten necesarias a fin de supervisar el cumplimiento del presente Convenio, a través de la Unidad de Auditoría Interna del MINISTERIO o de los Tribunales de Cuentas Provinciales adheridos a la Red Federal de Control, según el caso. La MUNICIPALIDAD se compromete a facilitar, a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran. Asimismo, la MUNICIPALIDAD ofrece el correo electrónico denominado "gestionfeliciano@gmail.com", para cursar cualquier tipo de comunicación y/o notificación relativa al presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: La MUNICIPALIDAD deberá incluir en la rendición de cuentas mencionada en la Cláusula Cuarta del presente Convenio:

1.- DOS (2) formularios completos que se adjuntan al presente Convenio como Anexos III y IV, registrados con el N° IF-2020-74850292-APN-SSCP#MAGYP, a ser

CONVE-2021-117393477-APN-DGD#MAGYP



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca



suscriptos en el marco del "Instructivo para la Debida Diligencia" que como Anexo II (registrado con el documento GDE precitado) forma parte del presente Convenio, y en el que se describen los lineamientos establecidos para el proceso de Debida Diligencia que deberán realizar los Receptores de los Fondos, previo a la contratación de los proveedores y/o contratistas, en el caso de que estas contrataciones sean realizadas con fondos transferidos por el MINISTERIO, o en el marco de un acuerdo suscripto con éste y además en virtud del Artículo 2° de la Disposición N° DI-2020-218- APN-SSGA#MAGYP de fecha 25 de septiembre de 2020 de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO en el caso de los beneficiarios de los Aportes Reembolsables y No Reembolsables, u otros aportes de carácter similar, siempre y cuando se encuentre previsto que dichos fondos deban ser rendidos.

CLÁUSULA SEXTA: La MUNICIPALIDAD se compromete a colocar un cartel de obra a su cargo en el que se indique el número de Convenio firmado entre las PARTES, las obras a realizar y el monto aportado por el MINISTERIO, como así también a mencionar el aporte monetario realizado por el MINISTERIO en toda oportunidad en que se difundan los alcances de la asistencia acordada en el presente Convenio. Asimismo, la MUNICIPALIDAD se compromete a estampar en las maquinarias a adquirir, en al menos DOS (2) lugares visibles, el logotipo del MINISTERIO con una leyenda que será provista por el MINISTERIO.

CONVE-2021-117393477-APN-DGD#MAGYP



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca



CLÁUSULA SÉPTIMA: La autoridad máxima de la MUNICIPALIDAD deberá presentar, antes del vencimiento del presente Convenio, un informe de ejecución de obra firmado con carácter de declaración jurada de los trabajos realizados, identificando los caminos seleccionados para su mejora, conforme a lo previsto por la Cláusula Tercera del presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: La MUNICIPALIDAD conservará durante DIEZ (10) años toda la documentación relacionada con esta asistencia, como respaldo de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble, debiendo cumplir los mismos con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes, y la totalidad de los antecedentes que respalden la aplicación de los fondos remesados.

CLÁUSULA NOVENA: El presente Convenio tendrá una vigencia de DOS (2) años desde su firma, pudiendo extenderse de común acuerdo de las PARTES si las circunstancias así lo aconsejaren. Las modificaciones, que no impliquen alteración del monto aportado por el MINISTERIO y del objeto del presente Convenio, serán resueltas mediante notas reversales de las PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMA: En el caso de un eventual desacuerdo entre las PARTES, el mismo se resolverá amigablemente, en atención al carácter de cooperación que anima al presente Convenio. A los efectos del mismo las PARTES constituyen domicilios especiales en los lugares indicados en el encabezamiento, donde se

4



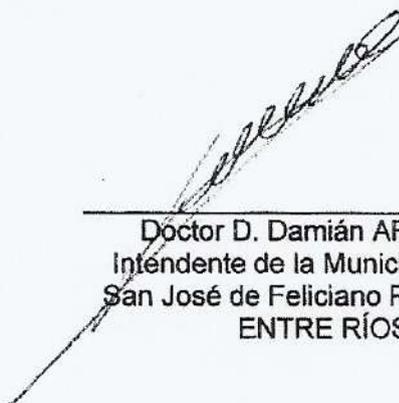
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca



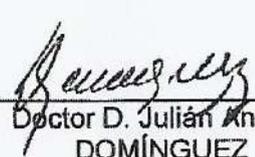
darán por válidas todas las notificaciones y diligencias que fueran necesarias realizar.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en... C.A.B.A...., a los... 2 días del mes de... DICIEMBRE... de 2021.

CONVENIO N° 94/2021



Doctor D. Damián ARÉVALO
Intendente de la Municipalidad de
San José de Feliciano Provincia de
ENTRE RÍOS



Doctor D. Julián Andrés
DOMÍNGUEZ
Ministro de Agricultura, Ganadería
y Pesca

NORMATIVA MUNICIPAL.

DECRETO N° 315/2021 - MSJF

San José de Feliciano, 16 de diciembre de 2021

VISTO:

La firma del convenio **ESPECÍFICO** del “Programa de Financiamiento en Infraestructura Rural – **CAMINOS PARA QUIENES HACEN**”, celebrado entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y la Municipalidad de San José de Feliciano.

La necesidad de llamar a **LICITACIÓN PÚBLICA** a los fines de adjudicar la compra de maquinaria vial.

La normativa provincial en materia de administración financiera, de los bienes y las contrataciones, y;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 02 de diciembre del año 2021 el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y la Municipalidad de San José de Feliciano celebraron la firma de un convenio de asistencia financiera para la adquisición en materia de maquinaria vial en el marco del “Programa de Financiamiento de Infraestructura Rural – **CAMINOS PARA QUIENES HACEN** – Transferencia de fondos para maquinaria e insumos agrícolas”.

Que, la Municipalidad de San José de Feliciano presentó la documental requerida en los lineamientos referidos a fin de solicitar una ayuda económica para la adquisición de maquinaria vial.

Que, en efecto, el Ministerio aportará un monto total de **\$50.000.000,00 (PESOS CINCUENTA MILLONES con 00/100)**.

Que, el monto asignado se destinará exclusivamente para la financiación del PROYECTO en cuestión.

Que, dentro del convenio firmado oportunamente se encuentra la adquisición de un **CAMIÓN CHASIS POTENCIA REQUERIDA 300 CV (MÍNIMO) – NUEVO, SIN USO – 0KM, sin rodar, con tracción 2x4** y demás especificaciones contempladas en el **Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares** del legajo licitatorio.

Que, el **PRESUPUESTO OFICIAL** para la compra del mismo **asciende a \$ 10.000.000,00 (PESOS DIEZ MILLONES con 00/100)**.

Que, se han creado un Pliego de Condiciones Generales y Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares que se deberá tener en cuenta para la presentación de propuestas.

Que, por todo lo expuesto, corresponde dictar la norma legal que disponga **EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA** a los fines y efectos de la adquisición de maquinaria vial correspondiente al **"Programa de Financiamiento de Infraestructura Rural - CAMINOS PARA QUIENES HACEN - Transferencia de fondos para maquinaria e insumos agrícolas"**.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE FELICIANO EN EJERCICIO PLENO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1º) Llámese a Licitación Pública, la que llevará el N° **07/2021**, a los fines y efectos de adquirir **UN (1) CAMIÓN CHASIS POTENCIA REQUERIDA 300 CV (MÍNIMO) - NUEVO, SIN USO - 0KM, sin rodar, con tracción 2x4** y demás especificaciones contempladas en el **Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares** del legajo licitatorio, dentro del **"Programa de Financiamiento de Infraestructura Rural - CAMINOS PARA QUIENES HACEN - Transferencia de fondos para maquinaria e insumos agrícolas"**.-

Artículo 2º) Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo a los requisitos exigidos en los Pliegos Licitatorios que contienen las Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas Particulares.-

Artículo 3º) las ofertas podrán presentarse hasta el día **29 de diciembre de 2021** por la oficina de Mesa de Entradas de la Municipalidad de San José de Feliciano, en calle Sarmiento N° 1- PLANTA BAJA, hasta la hora 09:00 (NUEVE).-

La apertura de sobres se realizará el día **29 de diciembre de 2021 a las 11:00 hs.**, en el Salón Municipal "Osvaldo Viano", ubicado en el Palacio Municipal.-

Artículo 4º) Quienes tuvieren el interés de presentar su oferta, deberán formalizar la adquisición del **PLIEGO** abonando el valor de **\$ 2.500,00 (PESOS DOS MIL QUINIENTOS con 00/100)** mediante depósito en **RENTAS MUNICIPAL**, en concepto de

“ADQUISICIÓN DE PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES”. Los mismos también se encontrarán disponibles para su lectura en la página oficial del Municipio de San José de Feliciano - <https://www.entrerios.gov.ar/municipiodefeliciano>.-

Artículo 5º) Procédase a su publicación en el **Boletín Oficial** por 3 (tres) días, por 2 (dos) días en el **“Semanario Chajarí al Día”** por 2 ediciones y diario digital **Realidad Regional**, por 2 (dos) días.-

Artículo 6º) El **PRESUPUESTO OFICIAL** para la adquisición del objeto presente de este llamado asciende a la suma equivalente a **\$ 10.000.000,00 (PESOS DIEZ MILLONES con 00/100)**.-

Artículo 7º) El presente será refrendado por el Secretario de Gobierno, Hacienda y Finanzas Públicas de la Municipalidad de Feliciano, Prof. Martín Alberto Gamarra.-

Artículo 8º) Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y oportunamente archívese.-


Prof. Martín Gamarra
Secretario de Gobierno
Hacienda y Fzas. Públicas
Municipalidad de San José de Feliciano


Abg. Camián Arévalo
Presidente Municipal
Municipalidad de San José de Feliciano

PLIEGO GENERAL DE CONDICIONES y PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 7/2021

Municipalidad de San José de Feliciano - Entre Ríos

OBJETO: Selección de proveedor para la adquisición de **CAMIÓN CHASIS CON CAJA VOLCADORA BIVUELCO - POTENCIA REQUERIDA 300 CV (MÍNIMO) - NUEVO, SIN USO - 0KM, sin rodar, con tracción 2x4**, cuyas demás características se detallan en el apartado "**Pliego de Especificaciones técnicas particulares**" del presente legajo Licitatorio. -

Fecha de apertura: 29 de diciembre de 2021.

Hora de la apertura: 11:00 hs. Salón Osvaldo Viano, ubicado en el palacio Municipal calle Sarmiento Nº 1 Planta Alta. -

Valor del Pliego: \$ 2.500 a retirar por la oficina de Departamento Rentas de la Municipalidad, y que se visualizará en la página Web del Municipio <http://www.entrerios.gov.ar/municipiodefeliciano>

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Objeto de la Licitación: la presente licitación tiene como objeto la selección de proveedor para la adquisición de **Un (1) CAMIÓN CHASIS CON CAJA VOLCADORA BIVUELCO - POTENCIA REQUERIDA 300 CV (MÍNIMO) - NUEVO, SIN USO - 0KM, sin rodar, con tracción 2x4**; que reúna las características establecidas en las especificaciones técnicas particulares, que forma parte del presente legajo licitatorio.

Artículo 2º.- Presupuesto: La base de la presente licitación se fija en **\$10.000.000,00 (PESOS DIEZ MILLONES)**. -

Artículo 3º.- Computo de plazos: Todos los plazos establecidos en el presente Pliego se computarán en días hábiles administrativos, salvo expresa disposición en contrario.

Artículo 4º.- Comunicaciones: Las comunicaciones que se realicen entre el Organismo contratante y los interesados, oferentes o adjudicatarios, podrán llevarse a cabo personalmente, mediante **circulares**, por correo electrónico, por carta certificada con aviso de retorno o telegrama colacionado con aviso de retorno, dirigida a la dirección de correo electrónico o domicilio indicado por los interesados, oferentes o adjudicatarios

en su presentación. Constituirá plena prueba de la notificación rechazada y de su fecha, el documento que en cada caso la registre: la copia certificada por el funcionario interviniente en la notificación, el reporte emitido por el equipo utilizado o el aviso de retorno. La indicación del domicilio de la Administración, efectuada en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares a los fines de un procedimiento de selección, determina que únicamente serán válidas las comunicaciones que los interesados, oferentes o adjudicatarios realicen en ellos. No obstante, lo establecido precedentemente, en los casos, en los que se requiere acto administrativo expreso, como son: a) La autorización de los procedimientos de selección. b) La aprobación de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares. c) La declaración de que el llamado hubiere resultado desierto o fracasado. d) La aplicación de penalidades a los oferentes o cocontratantes. e) La adjudicación y la aprobación del procedimiento de selección. f) La determinación que deje sin efecto el procedimiento. g) La revocación de los actos pertinentes del procedimiento administrativo. h) La suspensión, resolución o rescisión del contrato, las comunicaciones que se cursen sólo surtirán efecto a partir de la notificación al interesado por medio fehaciente. La enumeración precedente no es taxativa, sino que determina un número mínimo de situaciones pudiendo extenderse la notificación fehaciente a otras que por su importancia así lo hicieran necesario.

Artículo 5º.- Forma y plazo de presentación de las ofertas: Las ofertas serán redactadas en idioma español y presentadas atendiendo a lo expresado en este artículo. Se presentarán dos sobres cerrados, en **Mesa de Entradas de la MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE FELICIANO** sito en Sarmiento N° 1, de lunes a viernes de 7:00 a 12:45 hs. y hasta las 09:00 horas del día 29 de diciembre de 2021, consignando en la cubierta la clase de licitación, número, objeto del llamado, fecha y hora de apertura.

Sobre N° 1: Deberá contener: a) Nota de presentación en la que debe figurar el nombre y apellido o razón social completo del oferente y su domicilio legal b) Constancia de Inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos. c) Constancia de Inscripción ante la Dirección General de Rentas de Entre Ríos o Convenio Multilateral. d) Declaración Jurada en la que expresamente se declare no encontrarse comprendido bajo ninguna de las causales de exclusión enumeradas en el artículo N° 6 del presente pliego.

e) **Constitución del domicilio legal en la ciudad de San José de Feliciano, Entre Ríos,** donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se efectuarán con motivo o en ocasión del presente llamado a Licitación y/o sus efectos normales o anormales, y/o declaración jurada denunciando correo electrónico oficial a los fines de efectuar notificaciones f) Declaración Jurada expresa por la cual acepta someterse a la decisión de la cámara Contencioso Administrativa que por normas de jurisdicción, tramite causas de la Municipalidad de San José de Feliciano, provincia de Entre Ríos, sobre toda cuestión Judicial o Extrajudicial que se plantee, con expresa renuncia de todo fuero o jurisdicción. g) Si se trata de Sociedad, esta deberá acompañar copia autenticada del Contrato Social, debidamente inscripto en el Registro Público respectivo y comprobante suficiente de que los signatarios de las propuestas tienen personería jurídica suficiente para efectuar la presentación y comprometer a la entidad oferente y además conste el objeto social de dicha sociedad. h) Constancia de la constitución de la garantía correspondiente. i) Declaración de que conoce y acepta las disposiciones del Pliego y que garantiza la exactitud de todos los datos e información consignados en su presentación. j) Declaración de mantenimiento **de oferta por el término de treinta (30) días** a partir de la fecha de apertura. k) El ejemplar del pliego de la Licitación Pública con todas sus fojas firmadas por el oferente o su representante legal con la aclaración pertinente respecto del oferente o razón social.

Sobre N° 2: Deberá contener: La propuesta económica, la cual se presentará por duplicado, debidamente firmada por el oferente en todas sus páginas. -

En todos los casos las propuestas deberán ajustarse a las siguientes formalidades: 1) Debe estar redactada en idioma castellano. 2) Las ofertas especificarán el precio en pesos unitario, fijo y cierto y el importe total en letras y números. El precio total incluirá discriminado el Impuesto al Valor Agregado y demás impuestos que correspondieren. 3) Las raspaduras y enmiendas en partes esenciales de la oferta deberán ser salvadas por el oferente. Cuando se observen defectos de forma en la oferta, que a juicio de los funcionarios encargados de evaluar la misma, no se refieran a la esencia de la propuesta y que no impidan la comparación con las demás, se podrá requerir que sea subsanada dentro de un plazo no mayor **de dos (2) días hábiles**, siempre que no incurra en: a)

Violación al principio de igualdad. **b)** No signifique una modificación a las cláusulas que expresamente disponen las condiciones del pliego.

Artículo 6º.- Personas no habilitadas: No podrán intervenir en la licitación: a. Los comerciantes, corredores, comisionistas o intermediarios, sin representación acreditada. b. Los deudores morosos del Municipio y/o del Estado Provincial o Nacional. c. Los inhibidos o fallidos. d. Las firmas y/o empresas en estado de convocatoria o quiebra o licitación. e. Los que no hubieran cumplido por culpa o cumplido deficientemente, contratos anteriores con el Municipio.

Artículo 7º.- Efectos de la presentación de la oferta: La sola presentación de la oferta significa la aceptación lisa y llana de todas las estipulaciones que rigen la contratación, aun cuando el pliego de condiciones particulares no se acompañe a la oferta, o no esté firmado por el proponente.

Artículo 8º.- Plazo de mantenimiento de la oferta: Treinta (30) días a partir de la fecha de apertura, salvo que el pliego de condiciones particulares indique expresamente otro plazo.

Artículo 9º.- Garantía de mantenimiento de oferta: Para afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones, los proponentes y adjudicatarios deberán presentar la siguiente garantía: **uno por ciento (1%) del valor total cotizado por el suministro o servicio.** En caso de ofrecer alternativa, la garantía se calculará sobre el mayor valor presupuestado. La garantía o comprobante respectivo, según el caso, será adjuntada a la propuesta.

Artículo 10.- Garantía de cumplimiento de contrato: El adjudicatario deberá presentar la garantía señalada en el artículo N° 9 del presente Pliego, la cual será aumentada al cinco por ciento (5%) del valor total adjudicado, **en concepto de garantía de cumplimiento del contrato.** -

Esta última deberá cumplimentarse dentro de los cinco días a contar desde la fecha de notificación de la adjudicación, salvo el caso de que antes de vencer el plazo establecido, el adjudicatario de cumplimiento a las obligaciones contraídas, y/o que expresamente las partes acuerden un plazo distinto. -

Artículo 11.- Formas de constitución: Las garantías podrán constituirse en alguna de las siguientes formas: a) **Póliza de seguro que garantice el cumplimiento, contratada con el Instituto Provincial del Seguro.** b) **Deposito en efectivo,** c) **Documento a la vista con cláusula sin protesto.** -

El Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá en el Decreto de Adjudicación, la devolución de los depósitos de garantía de todas las firmas cuyas propuestas no fueron aceptadas, y a las adjudicatarias, una vez cumplidas todas las obligaciones.

Artículo 12.- Apertura de Propuestas: Las propuestas serán abiertas por Escribano Público y/o Asesor Legal Municipal en la fecha y hora indicadas en el pliego de condiciones particulares. Una vez abierto el primer sobre, no se admitirá ninguna propuesta más, ni modificaciones a la recibida, tampoco se considerarán las que llegaran por correo fuera de término. Efectuada la apertura, se procederá a labrar el acta correspondiente, que estará a cargo del Escribano Público, Asesor Legal Municipal o del funcionario que reemplace a este último al efecto, la misma deberá reflejar fielmente el proceso o incidencias producidas en el acto, desde la apertura, hasta su suscripción por los presentes. **En todos los casos deberá estar presente el Contador Municipal.**

El acta dejará constancia, bajo pena de nulidad, expresamente lo siguiente: a) Número de ofertas o propuestas presentadas b) Nombre y apellido o Razón Social completo de cada oferente c) Importe total de cada cotización consignada, d) Documentación agregada a la propuesta, e) Importe de la garantía y su instrumentación f) Toda otra documentación agregada.

El acta de licitación será debidamente notificada a los oferentes presentados, de manera fehaciente a sus domicilios reales y electrónicos denunciados. -

Artículo 13.- Normas aplicables: El contrato se registrará por las normas contenidas en Ley de Administración Financiera de los bienes y contrataciones, decretos y ordenanzas Municipales, y/o normativa concordante aplicable al tipo de negociación. -

Artículo 14.- Rescisión: La Municipalidad se reserva el derecho de dejar sin efecto, declarándola desierta, sin ningún derecho a reclamo por parte de alguno de los interesados de la licitación.

Artículo 15.- Parámetros de evaluación de ofertas: la adjudicación recaerá en la propuesta más conveniente a los intereses del Municipio, de acuerdo a las siguientes normas: a) Aquella oferta que reúna los artículos, bienes, materiales, servicios, de mejor calidad. b) Aquella oferta que demande menor plazo de entrega y/o menor plazo de prestación de servicios y/o ejecución de obra, etc. c) Aquella oferta que sea conveniente económicamente a este Municipio.

Cuando se encuentren las ofertas en igualdad de precios y condiciones, la adjudicación se realizará de la siguiente manera: a) Se dará preferencia en la adjudicación al oferente con local o salón comercial o instalaciones o establecimiento instalado en la ciudad, que sea contribuyente de la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad en este Municipio. b) Aquella oferta que se realice sobre productos de origen nacional. c) De subsistir la igualdad en precios y condiciones se determinará por sorteo. d) En todos los casos la adjudicación se deberá realizar por acto fundado.

Artículo 16.- Causales de inadmisibilidad y desestimación de ofertas: Será declarada inadmisibile la oferta en el siguiente supuesto: **Que careciere de la garantía exigida de mantenimiento de oferta.** -

Artículo 17.- Adjudicación: el Departamento Ejecutivo Municipal está facultado para aceptar la oferta que **a su juicio resulte más conveniente a los intereses del Municipio o rechazarlas a todas, sin que ello otorgue derecho a los oferentes a reclamos o indemnización alguna.**

Artículo 18.- Devolución de las garantías: El Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá en el Decreto de Adjudicación, la devolución de los depósitos de garantía de todas las firmas cuyas propuestas no fueron aceptadas, y a las adjudicatarias, una vez cumplidas todas las obligaciones.

Artículo 19.- Responsabilidades del adjudicatario: Recibida por el adjudicatario la Orden de Suministro, éste procederá a entregar la mercadería, con remito por duplicado, uno de cuyos ejemplares será conformado por el funcionario del Municipio que los recibe y devuelto al proveedor, el restante ejemplar será reservado como comprobante interno del Municipio. La recepción se efectuará en el lugar establecido en el Pliego de Condiciones particulares, con la intervención de un funcionario del Municipio. Con el

ejemplar del Remito conformado, firmado por quien recibió el bien o el servicio, el proveedor presentará al Municipio la o las facturas correspondientes, para tramitar la Orden de Compra y gestionar el pago.

Artículo 20.- Penalidades: En el caso de incumplimiento de las obligaciones, los proponentes y/o adjudicatarios se harán pasibles de las siguientes penalidades: a) Pérdida del depósito de garantía de oferta que hubieran constituido en beneficio del Municipio, si el proponente desistiera de su oferta dentro del plazo de mantenimiento establecido y no mediare adjudicación anterior. b) Igual penalidad será aplicada al adjudicatario que no ampliare la garantía, hasta el cinco por ciento (5%) del valor adjudicado dentro del término fijado. c) Vencido el plazo contractual sin que los servicios sean prestados, el Municipio intimará la prestación en el plazo perentorio de diez (10) días, a partir del vencimiento bajo apercibimiento de rescisión del contrato, haciéndose pasible el adjudicatario de la pérdida de la garantía presentada. Si el proveedor entregara el material o prestara el servicio después de vencido el plazo contractual, se le aplicará una multa equivalente al uno por ciento (1%) diario, del valor de los servicios no prestados en término. Vencido el plazo acordado en el contrato, el Municipio dispondrá la rescisión del contrato, sin perjuicio de las penalidades que correspondan, y podrá suspender o dar de baja del registro a los proveedores a quien no de cumplimiento a sus obligaciones. Se entenderá por mercaderías no entregadas, también a aquella que fuera rechazada, por no ajustarse a las condiciones del pliego de condiciones particulares o generales según correspondiere.

Artículo 21.- Firma del Contrato. Transferencias de contrato: El contrato se suscribirá dentro de los cinco (5) días hábiles de dictado el decreto de adjudicación. El contrato no podrá ser transferido ni cedido por el adjudicatario.

Artículo 22.- Rescisión por parte del DEM: El Organismo contratante tendrá la facultad de proceder a la rescisión unilateral del contrato por culpa del adjudicatario, sin que a éste le corresponda indemnización alguna, en los siguientes casos: a) Quiebra o concurso preventivo de la empresa. En este último caso, cuando la situación jurídica de la misma impida el cumplimiento de las prestaciones. b) Cuando el adjudicatario sea culpable de fraude o negligencia, o incumpla las obligaciones y condiciones estipuladas en el contrato. c) Si en las propuestas técnicas y/o económicas se hubiere incurrido en

inexactitudes o en reticencias que hubieren causado error esencial o determinante en la adjudicación. d) Cuando exista transferencia de todo o parte del contrato, sin que la misma haya sido autorizada previamente por el Organismo contratante. e) Cuando al adjudicatario por demora que le fuera imputable en la ejecución del contrato se hiciera pasible de las penalidades establecidas en el artículo N° 20 del presente pliego. f) Cuando el adjudicatario suspendiere los trabajos sin causa justificada por un lapso de diez (10) días. g) Cuando al adjudicatario se le hubieren constatado hasta tres incumplimientos ya sea al presente pliego, al contrato o a las normas municipales y/o provinciales 10 y/o nacionales. En el presente caso se labrará acta de constatación a través del personal municipal competente. La rescisión operada, conforme con lo establecido en el presente Artículo, acarreará la pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato. Además, el DEM podrá imponer una indemnización de hasta el VEINTE por ciento (20%) del total de la garantía. Las indemnizaciones y devoluciones establecidas son acumulables a las multas por mora en que hubiera incurrido el adjudicatario.

Artículo 23.- Rescisión del contrato de común acuerdo: EL contrato podrá rescindirse por causa no imputable a las partes, en los siguientes casos: a) Por concurso civil, concurso preventivo o quiebra causal del adjudicatario. b) Por disolución de la firma adjudicada que haga imposible la prosecución de los trabajos, siempre que las causas de la disolución no le fueran imputables. En estos casos no corresponde la aplicación de sanciones. La extinción del contrato deberá estar expresamente fundada en circunstancias objetivamente demostradas de imposibilidad de cumplimiento.

Artículo 24.- Cláusula anticorrupción. Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que: A) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones. B) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones. C) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones. D) Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea

como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica. E) Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aún cuando se hubiesen consumado en grado de tentativa.

Artículo 25.- Obligaciones fiscales: El proveedor será responsable de pagar todos los tributos, tasas y /o cualquier otra carga establecidas por las normas nacionales, provinciales y municipales necesarios para el desarrollo de las actividades y del plan de explotación. No regirá ningún privilegio que le garantice excepciones ni estabilidad tributaria de impuestos, bajas o gravámenes nacionales, provinciales o municipales.-

Artículo 26.- Daños y perjuicios: El proveedor será responsable por todos los daños y perjuicios causados a terceros o a bienes de propiedad de estos como consecuencia de las ejecuciones de cualquiera de los derechos y obligaciones adquiridas en virtud de la adquisición.-

Artículo 27.- La adjudicación de esta Licitación, no podrá ser transferida bajo ningún concepto sin el consentimiento expreso del Departamento Ejecutivo Municipal. Tampoco el proveedor podrá ceder, arrendar, dar en posesión, ni efectuar ningún tipo de contrato sobre el objeto de la misma salvo consentimiento expreso del concedente. En el caso de que se autorizara la transferencia, los nuevos proveedores continuarán con las mismas obligaciones del presente pliego. En caso de fallecimiento del proveedor, los derechos habientes podrán continuar con la presente adjudicación, siempre que cumplan con las condiciones exigidas en el pliego, debiendo éstos comunicar por escrito a la Municipalidad dicha decisión dentro del plazo perentorio de diez días hábiles de producido el deceso del proveedor identificando quién o quienes continuarán la referida adjudicación, caso contrario la Municipalidad estará en su derecho de volver a concursar la presente compra mediante un nuevo llamado, sin que les asista derecho alguno a los referidos causa habientes.

Artículo 28.- La violación de cualquiera de las cláusulas del presente pliego licitatorio u oferta presentada, dará derecho a la Municipalidad a rescindir la adjudicación otorgada, sin perjuicio de otras penas que puedan ser impuestas como clausura, multa, etc. Así mismo la Municipalidad de San José de Feliciano se reserva el derecho de demandar el resarcimiento por los daños y perjuicios que le ocasione tal incumplimiento o violación.

Artículo 29.- Plazos y lugar de entrega: El lugar de la entrega será determinado en su momento y comunicado con la debida antelación. Y el plazo de acuerdo a lo estipulado en el Pliego de Condiciones Particulares.

Artículo 30.- Invariabilidad de Precios: Los precios fijados en el contrato u orden de compra no podrán ser objeto de aumento hasta el cumplimiento del mismo, prohibiéndose toda actualización, indexación, ajuste o cualquiera otra medida que intente introducir, en dichos valores, aumentos en razón de la variación de las condiciones externas al acuerdo.

Artículo 31.- Plazo de pago: Los pagos se efectuarán a los 5 (cinco) días de la fecha de recepción de la factura y remitos correspondientes. -

Artículo 32.- PROPUESTA VARIABLE EN LAS CARACTERÍSTICAS DEL BIEN: La Municipalidad contemplará variables en las características del bien a adquirir, siempre que las mismas sean razonablemente proporcionales en cuanto a los valores bases, e impliquen una opción superadora en cuanto a calidad del producto. -

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS PARTICULARES

Generalidades: Las presentes Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones tienen por objeto **completar, complementar, aclarar y perfeccionar** las estipulaciones de las Cláusulas del Pliego de Condiciones Generales. Son parte integrante del legajo licitatorio. -

OBJETO DE LA LICITACIÓN: La presente Licitación tiene por objeto la contratación de: **UN (1) CAMIÓN CHASIS CON CAJA VOLCADORA BIVUELCO - POTENCIA REQUERIDA 300 CV (COMO MINIMO).** -

CARACTERÍSTICAS GENERALES: Las siguientes especificaciones son correspondientes a los mínimos requerimientos, para **un camión nuevo sin uso**, sin rodar, con tracción 2 X 4. Esta unidad está destinada a remolcar chasis y acoplado, tanto en condiciones de transitabilidad normales como extremas, climáticas y/o topográficas, para el transporte de material vial. El vehículo ofertado tendrá la capacidad de operar bajo arduas condiciones de trabajo. Las dimensiones y parámetros tendrán que estar sujetas a las siguientes características:

1.- DIMENSIONES (mm):

Distancia entre Ejes:	4185.-
Largo:	7484.-
Altura Techo Bajo/Alto:	2756/3560.-
Longitud carrozable:	5047.-
Trocha Delantera:	1986.-
Trocha Trasera:	1832.-
Voladizo Delantero:	1362.-
Voladizo Trasero:	1937.-
Altura de Chasis:	947.-

2.- DISTRIBUCION DE PESOS (Kg):

Tara Techo Bajo:	5371.-
Tara Techo Alto:	5721.-
P.B.T:	17000.-
Capacidad de Carga Eje Anterior:	6600.-
Capacidad de Carga Eje Posterior:	10400.-
Tara Techo Bajo:	5371.-

3.- CAJA DE CAMBIOS:

Haton MHD ULTRASHIFT Plus 9M.-
Numero de Marchas: 10 adelante / 1 atrás

4.- PRESTACIONES:

Características Técnicas
Velocidad Máxima 90 km/h con limitador electrónico. -

5.- SISTEMA DE FRENADO:

Neumática tipo S-cam con ajuste automático. -

Sistema ABS.-

Freno de estacionamiento y emergencia por actuadores de resorte. -

Delanteros y Traseros a tambor: Área de frenado efectiva 4495cm².-

6.- SUSPENSION:

Suspensión delantera parabólica:

Amortiguador Hidráulico con barra estabilizadora. -

Suspensión trasera semielíptica doble hoja:

Amortiguador Hidráulico con barra estabilizadora.-

7.- EQUIPAMIENTO:

Accesorios:

Alza cristales eléctricos.-

Asiento del conductor neumático.-

Espejo eléctrico.-

Cierre centralizado.-

Aire acondicionado/climatizador.-

Neumático de Auxilio.-

Paragolpes Trasero.-

Corta corriente mecánico.-

Matafuego.-

Tacografo.-

8.- MOTOR:

Cilindrada: 6728cm³

Nivel de emisiones: NEF V

Potencia del motor: 300 cv a 2500 rpm

Relación de compresión: 10.3: 1 - ciclo Otto.-

N° de cilindros: 6 en línea

Sistema de inyección: Cammon rail

Ciclo: DIESEL 4 tiempos con inyección directa

9.- GARANTÍA:

El proveedor garantizará el buen funcionamiento del vehículo por un plazo de un (1) año o 100.000km, lo que ocurra primero, y/o garantía del fabricante. Durante ese lapso la mano de obra para efectuar los services correspondientes serán a cargo del comprador

10.- CAPACITACIÓN Y PUESTA EN MARCHA:

La Firma Adjudicataria será responsable de la puesta en marcha del equipo, la que deberá efectuarse en jurisdicción del Distrito donde esté destinado el mismo, en el lugar en que se determine oportunamente.

También en la mencionada jurisdicción, dicha firma, deberá capacitar a personal designado por este municipio en lo concerniente a la operación y mantenimiento del equipo, instruyéndolo en las distintas posibilidades de utilización del mismo.

11.- ANTECEDENTES Y RESPALDO TECNICO:

En la evaluación de las Ofertas serán tenidos principalmente en cuenta y al solo criterio de la Municipalidad de Federal los antecedentes del fabricante de los vehículos, el que, además de ser una firma acreditada en la fabricación de camiones, haya efectuado la provisión de suministros similares dentro del territorio de la República Argentina, requiriéndose del mismo, avales de clientes que ratifiquen su conformidad con el desempeño de los referidos equipos. Asimismo, el representante local del fabricante deberá contar con antecedentes en la venta y servicio posventa de camiones, contando

en stock con una cantidad razonable de repuestos que aseguren una rápida reposición.

12.- PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

Los proponentes deberán suministrar detalles completos sobre las unidades ofrecidas, acompañando folletos, planos, fotografías, etc. y detallarán claramente las características técnicas de la misma: Dimensiones, normas de tolerancia, materiales a emplear, tratamientos térmicos, tipo de soldadura y todo otro detalle necesario que corresponda destacar a fin de que se pueda formar un juicio completo y concreto de lo ofrecido. Las unidades contarán con todos los elementos que correspondan para que las mismas puedan cumplir eficientemente con los fines a que están destinadas, aunque no estuvieran expresamente estipulados en la presente especificación. Todos los elementos constructivos principales como los accesorios deben ser nuevos, sin uso, de primera calidad y terminados de acuerdo a las reglas del buen arte, mediante los procesos de fabricación más modernos que aseguren su perfecta funcionabilidad y normal vida útil. La presentación y el suministro de los datos indicados con anterioridad, no exime a los oferentes de la responsabilidad de la correcta ejecución de los trabajos, ni del resultado final del equipo.

PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial asciende a la suma \$10.000.000,00 (PESOS DIEZ MILLONES). -

Evaluación de las Ofertas: La Comisión de Adjudicación evaluará las ofertas recibidas según los siguientes criterios: a) Empresarial: Evaluando la idoneidad del oferente para cumplir con lo requerido, abordando aspectos legales, económicos, impositivos y organizacionales b) Técnico: Evaluando las características técnicas de los equipos ofertados y otros aspectos que el oferente desee destacar y que enriquezcan su propuesta. c) Antecedentes: Evaluación del listado de antecedentes con provisión de equipos para sistemas de características similares en áreas gubernamental o privada. **La oferta seleccionada será aquella que en conjunto represente la mejor opción a los intereses del Municipio.**

Garantía: Los equipos ofertados en la presente Licitación deberán contar con un período de garantía de tres (3) años, contados a partir de la fecha de entrega. Durante este plazo, se asegurará la reparación de los mismos sin cargo alguno incluyendo la

mano de obra especializada y los repuestos originales. La entrega y recepción de los equipos se coordinará entre la empresa y el Municipio atendiendo a la mayor celeridad en la puesta en operación del mismo. Ante la imposibilidad de realizar la reparación y puesta en operaciones de cualquiera de los vehículos, se deberá reemplazar por uno igual o más moderno asegurando la operatividad completa y sin limitaciones, dentro de los 30 días siguientes de haberse manifestado el mal funcionamiento de los mismos.

Entregas: La entrega será de forma inmediata a la adjudicación en la Municipalidad de la ciudad de San José de Feliciano, y bajo las directivas que previamente serán acordadas con el adjudicatario. -

PROF. MARTÍN GARCÍA
San José de Feliciano
Calle 12 de Agosto, #1229
Municipio de San José de Feliciano

Abg. *Damián Arevalo*
Presidente Municipal
Municipalidad de San José de Feliciano



Llamado a Licitación Pública N° 07/2021 – Municipalidad de San José de Feliciano

La Municipalidad de San José de Feliciano **LLAMA a LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/2021** según decreto N° 315/21 a todos los interesados en presentar ofertas para la adjudicación de un **Camión Chasis Potencia Requerida 300 CV (mínimo)- Nueva sin Uso, 0 km, sin rodar contracción 2x4**, en el marco del Proyecto denominado "Programa de Financiamiento de Infraestructura Rural - Caminos para quienes hacen - Transferencia de Fondos para Maquinarias e Insumos Agrícolas". Monto del Proyecto: **\$ 10.000.000 (PESOS DIEZ MILLONES)**. La **PRESENTACIÓN de propuestas** se podrá realizar hasta el día **29 de diciembre de 2021** en la Oficina de Mesa de Entradas de la Municipalidad, sito calle Sarmiento N° 1 – PLANTA BAJA, hasta las 9:00 hs-

La apertura de sobres tendrá lugar el día **29 de diciembre a las 11:00** hs. en el salón Municipal "Osvaldo Viano", ubicado en el palacio Municipal. -

Valor de los Pliegos: \$ 2.500 (PESOS DOS MIL QUINIENTOS). La compra se podrá realizar en el Departamento Rentas de la Municipalidad, sito calle **Belgrano N° 9** en el horario de **7:00 a 12:15** hs. -


Abg. Damian Arévalo
Presidente Municipal
Municipalidad de San José de Feliciano



Ref. Licitación Pública N° 07/2021 "ADQUISICIÓN CAMIÓN CHASIS CON CAJA
VOLCADORA BIVUELCO"

LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/2021 - Municipalidad de

San José de Feliciano

CIRCULAR ACLARATORIA N° 1

La siguiente aclaración se tendrá como parte integrante de los documentos de licitación.

Atento el error advertido en el legajo licitatorio de la Licitación Pública referenciada, el cual se detalla: **ERROR EN LAS CARACTERÍSTICAS DEL BIEN A ADQUIRIR**, se emite la presente **CIRCULAR** a fines de **SUBSANAR EL ERORR MENCIONADO**, y, en efecto, **NOTIFICAR** la **ACLARATORIA REALIZADA**, informando que la correcta denominación del mobiliario a adquirir es: **CAMIÓN CHASIS CON CAJA VOLCADORA BIVUELCO.** -

Dar a la presente la debida publicidad.-----

Abg. Damián Arévalo
Presidente Municipal
Municipalidad de San José de Feliciano

